

# **Módulo sobre Pensiones y participación en el mercado laboral. 2023**

**Metodología**

# Índice

1	Antecedentes	3
2	Diseño de la encuesta de trabajo	4
3	Cuestionario	6
4	Instrucciones para la cumplimentación del cuestionario	9
4.1	Introducción	9
4.2	Población objeto del módulo	10
4.3	Instrucciones para la cumplimentación del cuestionario	10
5	Tratamiento de la información	28

# 1 Antecedentes

La Encuesta Comunitaria de Fuerza de Trabajo (EFT) es una encuesta que se realiza de forma coordinada en el ámbito de la Unión Europea, de acuerdo con lo indicado en el reglamento 577/98 del Consejo relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa de la Comunidad (diario oficial de las Comunidades Europeas L-77, de 14 de marzo) hasta 2020 y de acuerdo con los siguientes reglamentos a partir de 2021:

- REGLAMENTO (UE) 2019/1700 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 10 de octubre de 2019, por el que se establece un marco común para las encuestas europeas a hogares y
- REGLAMENTO DE EJECUCION (UE) 2020/1642 de 5 de noviembre de 2020 así como otros Reglamentos Delegados y de Ejecución por los que se establecen las variables a analizar, las definiciones a utilizar y las periodicidades para cada una de las variables de la Encuesta de Fuerza de Trabajo (EFT) europea que hay que proporcionar a partir del primer trimestre de 2021.

En el caso de España, la EFT está incluida en la Encuesta de Población Activa (EPA). La EPA se ajustó al reglamento 577/98 del Consejo a partir del primer trimestre de 1999 y desde entonces ha estado sujeta a la reglamentación europea.

En el reglamento 577/98 se indicaba que en los segundos trimestres de cada año se debía introducir en la EFT una serie de preguntas sobre temas particulares relacionados con el mercado laboral, por lo que hasta 2005 en España se vino realizando el módulo ad-hoc en dichos trimestres, junto con la EPA.

En 2005 se publicó el reglamento 430/2005 por el que se abrió la posibilidad de proporcionar un conjunto de variables llamadas *estructurales*, para una submuestra anual representativa del conjunto del año. En caso de utilizar una submuestra anual, se determinaba que la recogida de información correspondiente a los módulos debería hacerse, junto con las variables de submuestra, durante todo el año.

Por ello, en España, a partir de 2006, el cuestionario correspondiente al módulo se pregunta durante todo el año, en las sextas entrevistas y para una sexta parte de la muestra, que es donde se recoge información de las variables de submuestra.

A partir de 2021 y en virtud del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2020/256 DE LA COMISIÓN de 16 de diciembre de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo, se establece una planificación plurianual de variables de modo que los módulos anuales pasan a ser regulares, repitiéndose cada ocho años y entremedias, cada cuatro años, se introduce uno nuevo que versará cada vez sobre un tema diferente (módulo ad-hoc).

## 2 Diseño de la encuesta de trabajo

El diseño muestral del módulo sobre pensiones y participación en el mercado laboral, coincide con el de la EPA, al realizarse junto con ella, para un sexto de la muestra trimestral, durante todo el año. Las características más importantes del mismo se describen a continuación (para más detalles pueden consultarse las publicaciones del Instituto Nacional de Estadística *EPA. Manual técnico* y *EPA. Descripción de la encuesta, definiciones e instrucciones para la cumplimentación del cuestionario*).

La EPA es una encuesta por muestreo, continua y de periodicidad trimestral que abarca todo el territorio nacional. Está dirigida a la población que reside en las viviendas familiares principales, es decir, las viviendas utilizadas todo o la mayor parte del año como vivienda habitual y permanente. No intervienen en la encuesta ni los hogares colectivos (hospitales, residencias, cuarteles, conventos, ...) ni las viviendas secundarias o de temporada.

Tiene un muestreo bietápico estratificado, siendo las secciones censales las unidades de primera etapa y las viviendas familiares las de segunda etapa. Se encuesta a todas las personas que residen en las viviendas seleccionadas.

El tamaño muestral en 2021 fue de 3.822 secciones censales, alrededor de 65.000 viviendas y 160.000 personas. Paulatinamente, el número de secciones aumentará hasta un total de 5.298 en 2024, de las que 288 corresponden a la muestra adicional de Galicia. El número de viviendas seleccionadas por sección pasará de un promedio de 20 a 13.

La muestra se ha distribuido espacialmente siguiendo una afijación de compromiso entre la proporcional y la uniforme, con el objetivo de poder dar estimaciones provinciales (NUTS 3) y por comunidades autónomas (NUTS 2).

Por otro lado, la muestra se distribuye uniformemente a lo largo de las trece semanas que componen cada trimestre.

La muestra de secciones está dividida en 6 submuestras llamadas turnos de rotación y cada trimestre se sustituyen las viviendas de un turno de rotación; con este mecanismo, cada familia es entrevistada durante seis trimestres consecutivos y es sustituida por otra familia de la misma sección al final del periodo de seis trimestres.

El trabajo de campo se realiza por los entrevistadores que el Instituto Nacional de Estadística tiene en cada una de sus 52 delegaciones. La primera entrevista es personal, la segunda y sucesivas son telefónicas, salvo que la familia no disponga de teléfono o prefiera la entrevista personal.

Las entrevistas personales se llevan a cabo en cada una de las 52 delegaciones mientras que las telefónicas se realizan en 7 delegaciones donde se encuentran situados los centros CATI (Centros de recogida de información telefónica asistida por ordenador).

Todas las entrevistas se realizan con un ordenador portátil o de sobremesa. El sistema de trabajo de la delegación es semanal y, básicamente, tiene la siguiente secuencia:

- Semana de entrevista
- Semana de revisión y depuración
- Semana de envío de los cuestionarios a Servicios Centrales (por teleproceso)

En diciembre de 2020 se creó una página en la Intranet del INE para que las delegaciones provinciales pudieran consultar las preguntas del módulo y las instrucciones para su cumplimentación.

El trabajo de campo se realizó entre el 9 de enero de 2023 y el 6 de enero de 2024, correspondiendo al periodo de referencia del 2 de enero de 2023 al 30 de diciembre de 2023.

El tamaño muestral y la falta de respuesta se presentan en la tabla 1.

**Tabla 1. Tamaño muestral y falta de respuesta en sextas entrevistas a lo largo de los cuatro trimestres de 2023**

	Total	
	Valor absoluto	Porcentaje
Muestra inicial	40.791	100,00
Negativas	2.285	5,60
Ausencias e inaccesibles	4.101	10,05
Total falta de respuesta	6.386	15,66
Muestra efectiva entrevistada	34.405	84,34

La muestra que finalmente se entrevistó fue de 34.405 viviendas. No hubo ninguna desechada por el tratamiento centralizado.

**Tabla 2. Muestra real entrevistada en sextas entrevistas**

	Total	
	Valor absoluto	Porcentaje
Muestra original entrevistada	34.405	100
Pérdida de muestra por tratamiento centralizado	0	0
Muestra efectiva entrevistada	34.405	100

El número de personas entrevistadas en sexta entrevista fue de 83.396 De ellas, 30.397 tenían entre 50 y 74 años y, por tanto, cumplimentaron el módulo de 2023.

# 3 Cuestionario

## Módulo sobre pensiones y participación en el mercado laboral (Personas entre 50 y 74 años)

Para personas de entre 50 y 74 años de edad, es decir, que cumplen:  $50 < EDAD < 74$

En otro caso, fin de módulo

Si  $SIDIV1=2,5$  o  $SIDIV2=2,5$  o  $SIDIV3=2,5$  o  $RZULT=(7,8)$  o  $BUSCA1=8$  o  $NBUSCA=7$

Finalmente, le voy a preguntar sobre su jubilación

Resto

Finalmente, le voy a preguntar sobre cómo afronta su jubilación

Si  $SIDIV1=2,5$  o  $SIDIV2=2,5$  o  $SIDIV3=2,5$  o  $RZULT=(7,8)$  o  $BUSCA1=8$  o  $NBUSCA=7$

En otro caso, ir a M1.1

1. Si  $SIDIV1=2$  o  $SIDIV2=2$  o  $SIDIV3=2$  (tiene al menos pensión de jubilación o ingresos de prejubilación)

**Anteriormente comentó que estaba recibiendo una pensión de jubilación o ingresos de prejubilación.**

Si  $(SIDIV1 < 2$  y  $SIDIV2 < 2$  y  $SIDIV3 < 2)$  y  $(SIDIV1=5$  o  $SIDIV2=5$  o  $SIDIV3=5)$  (solo tiene pensión distinta a la de jubilación)

**Anteriormente comentó que cobraba una pensión distinta a la de jubilación (o prejubilación).**

Si  $(SIDIV1 < 2,5$  y  $SIDIV2 < 2,5$  y  $SIDIV3 < 2,5)$  y  $RZULT=7$  (dejó de trabajar por jubilación anticipada)

**Anteriormente comentó que dejó su último empleo por jubilación anticipada.**

Si  $(SIDIV1 < 2,5$  y  $SIDIV2 < 2,5$  y  $SIDIV3 < 2,5)$  y  $RZULT=8$  (dejó de trabajar por jubilación)

**Anteriormente comentó que dejó su último empleo por jubilación.**

Si  $(SIDIV1 < 2,5$  y  $SIDIV2 < 2,5$  y  $SIDIV3 < 2,5)$  y  $RZULT < (7,8)$  y  $[BUSCA1=8$  o ] (no busca empleo porque está jubilado y no preguntamos RZULT porque dejó de trabajar hace más de 8 años o aquí no dice que está jubilado)

**Anteriormente comentó que no busca empleo porque está jubilado.**

Si  $(SIDIV1 < 2,5$  y  $SIDIV2 < 2,5$  y  $SIDIV3 < 2,5)$  y  $RZULT < (7,8)$  y  $(BUSCA2=6$  y  $NBUSCA=7)$  (no quiere tener empleo porque está jubilado y no preguntamos RZULT porque dejó de trabajar hace más de 8 años o aquí no dice que está jubilado)

**Anteriormente comentó que no quiere tener empleo porque está jubilado.**

	Si (1)	No (6)	No sabe (0)
<p>1.1 Si <math>SIDIV1=2</math> o <math>SIDIV2=2</math> o <math>SIDIV3=2</math></p> <p><b>Sin tener en cuenta las prejubilaciones, ¿recibe una pensión de jubilación del Sistema Público (Seguridad Social, Clases Pasivas, etc.)? Piense, también, en las pensiones recibidas por su trabajo en el extranjero.</b></p> <p>Si <math>(SIDIV1=5</math> o <math>SIDIV2=5</math> o <math>SIDIV3=5)</math> y <math>(SIDIV1 &lt; 2</math> y <math>SIDIV2 &lt; 2</math> y <math>SIDIV3 &lt; 2)</math></p> <p><b>Aparte de esta, ¿recibe una de jubilación del Sistema Público (Seguridad Social, Clases Pasivas, etc.)? Piense, también, en las pensiones recibidas por su trabajo en el extranjero.</b></p> <p>Resto</p> <p><b>¿Recibe una pensión de jubilación del Sistema Público (Seguridad Social, Clases Pasivas, etc.)? Piense, también, en las pensiones recibidas por su trabajo en el extranjero.</b></p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>1.2 Si <math>(SIDIV1=2</math> o <math>SIDIV2=2</math> o <math>SIDIV3=2)</math> y <math>M1.1 &lt; 1</math> (tiene al menos pensión de jubilación pero no es del Sistema Público)</p> <p><b>¿Es un plan de pensiones de jubilación de empresa (PPE), asociación profesional o mutualidad de previsión social?</b></p> <p>Si <math>(SIDIV1 &lt; 2</math> y <math>SIDIV2 &lt; 2</math> y <math>SIDIV3 &lt; 2)</math> y <math>M1.1 &lt; 1</math> (esto es, para el resto de casos con <math>M1.1 &lt; 1</math>)</p> <p><b>Y, ¿de un plan de pensiones de jubilación de empresa (PPE), asociación profesional o mutualidad de previsión social?</b></p> <p>Si <math>(SIDIV1=5</math> o <math>SIDIV2=5</math> o <math>SIDIV3=5)</math> y <math>(SIDIV1 &lt; 2</math> y <math>SIDIV2 &lt; 2</math> y <math>SIDIV3 &lt; 2)</math> y <math>M1.1=1</math> (del cuestionario EPA solo se deduce que tiene pensión distinta a la de jubilación, pero en el módulo afirma que también tiene pensión de jubilación del Sistema Público)</p> <p><b>Y, ¿recibe alguna otra pensión de jubilación procedente de un plan de pensiones de empresa (PPE), asociación profesional o mutualidad de previsión social?</b></p> <p>Si <math>([SIDIV1 &lt; 5</math> y <math>SIDIV2 &lt; 5</math> y <math>SIDIV3 &lt; 5)</math> o <math>(SIDIV1=2</math> o <math>SIDIV2=2</math> o <math>SIDIV3=2)</math> y <math>M1.1=1</math> (esto es, para el resto de casos con <math>M1.1=1</math>)</p> <p><b>Aparte de esta pensión de jubilación del Sistema Público, ¿recibe alguna otra pensión de jubilación procedente de una plan de pensiones de empresa (PPE), asociación profesional o mutualidad de previsión social?</b></p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>1.3 Si <math>(SIDIV1=2</math> o <math>SIDIV2=2</math> o <math>SIDIV3=2)</math> y <math>M1.1 &lt; 1</math> y <math>M1.2=1</math></p> <p><b>Y, ¿recibe, además, alguna pensión de jubilación procedente de planes de pensiones individuales (gestionados por bancos o aseguradoras)? No tenga en cuenta los que se perciben en forma de pago único.</b></p> <p>Resto</p> <p><b>Y, ¿recibe alguna pensión de jubilación procedente de planes de pensiones individuales (gestionados por bancos o aseguradoras)? No tenga en cuenta los que se perciben en forma de pago único.</b></p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Si algún  $M1.i$  ( $i=1-3$ ) = 1, es decir, si recibe alguna pensión de jubilación

En otro caso, ir a ...

2. Si  $(M1.1=1$  y  $M1.i$  ( $i=2,3$ ) < 1) o  $(M1.2=1$  y  $M1.i$  ( $i=1,3$ ) < 1) o  $(M1.3=1$  y  $M1.i$  ( $i=1,2$ ) < 1), es decir, si recibe una única pensión de jubilación

**¿A qué edad comenzó a recibir su pensión de jubilación?**

Si  $M1.1=1$  y  $(M1.2=1$  o  $M1.3=1)$ , es decir, si recibe una pensión de jubilación del Sistema Público en combinación con otra pensión de jubilación privada

**¿A qué edad comenzó a recibir su pensión de jubilación del Sistema Público?**

Si  $M1.1 < 1$  y  $M1.2=1$  y  $M1.3=1$ , es decir, si recibe las dos pensiones privadas de jubilación, de empresa e individual

**¿A qué edad comenzó a recibir la primera de estas dos pensiones de jubilación?**

Edad: \_\_\_\_\_

No sabe

0

Si  $M2=0$  y  $TANTA < 0000$

En otro caso, ir a cuadro antes de M3

Si  $TANTM < 00$

**Comentó que dejó de trabajar en [TANTM] de [TANTA], en esa fecha tenía o estaba a punto de cumplir (ANO-TANTA) años, por sí le ayuda a recordar.**

Si  $TANTM=00$

**Comentó que dejó de trabajar en [TANTA], en esa fecha tenía o estaba a punto de cumplir (ANO-TANTA) años, por sí le ayuda a recordar.**

Si M1.1=1, es decir, si recibe pensión de jubilación del Sistema Público

En otro caso, ir a M4.4

3. Si RZULT=7 y M1.1=1 y M1.i (i=2,3)<>1 (jubilación anticipada y solo pensión del Sistema Público)

**Jubilarse anticipadamente, ¿le supuso una reducción en su primera pensión?**

Si RZULT=7 y M1.1=1 y (M1.2=1 o M1.3=1) (jubilación anticipada y pensión del Sistema Público en combinación con otra pensión de jubilación privada)

**Jubilarse anticipadamente, ¿le supuso una reducción en su primera pensión del Sistema Público?**

M1.1=1 y M1.i (i=2,3)<>1 (solo pensión de jubilación del Sistema Público)

**¿Recibió su primera pensión de jubilación con reducción o bonificación?**

M1.1=1 y (M1.2=1 o M1.3=1) (pensión de jubilación del Sistema Público en combinación con otra pensión de jubilación privada)

**¿Recibió su primera pensión de jubilación del Sistema Público con reducción o bonificación?**

Si RZULT=7

Si  1  
 No  3  
 No sabe  0

Si RZULT<>7

Sí, con reducción por jubilación anticipada  1  
 Sí, con bonificación por aplazamiento de jubilación  2  
 No, no tuvo reducción ni bonificación  3  
 No sabe  0

4. Si (SIDIV1=5 o SIDIV2=5 o SIDIV3=5), es decir, afirma recibir una pensión distinta a la jubilación y puede o no recibir la de jubilación.

**La pensión que cobra distinta a la de jubilación, ¿es por discapacidad o invalidez? Puede ser contributiva o no contributiva, y tanto de carácter público como privado.**

Si (SIDIV1<>5 y SIDIV2<>5 y SIDIV3<>5) y (SIDIV1=4 o SIDIV2=4 o SIDIV3=4), es decir, no dice que cobra una pensión distinta a la jubilación pero dice que está incapacitado para trabajar

**Anteriormente comentó que está incapacitado permanente para trabajar, ¿recibe una pensión u otra prestación periódica por discapacidad o invalidez? Puede ser contributiva o no contributiva, y tanto de carácter público como privado.**

Resto

**¿Recibe actualmente una pensión u otra prestación periódica por discapacidad o invalidez? Incluye pensiones tanto contributivas como no contributivas, y tanto de carácter público como privado.**

Sí  1  
 No  6  
 No sabe  0

Si M=1, es decir, si recibe pensión de discapacidad

En otro caso, ir a cuadro antes de M6

5. ¿A qué edad comenzó a recibir su pensión por discapacidad? Si ha percibido esta pensión con interrupción, indique la edad a la que comenzó a recibir la pensión por discapacidad más reciente.

Edad: \_\_\_\_\_

No sabe  0

Si (M1.3=1 y M1.i<>1, i=1,2) o (M1.i<>1, i=1,2,3), es decir, si no recibe pensión de jubilación o solo recibe pensión de jubilación individual o personal

En otro caso, ir a cuadro antes de M7

6. Las siguientes preguntas se refieren a sus ingresos de cara a la jubilación.

	Sí (1)	No (6)	No sabe (0)
6.1 ¿Está contribuyendo para tener derecho a una pensión de jubilación del Sistema Público?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.2 ¿Tiene alguna contribución a un plan de pensiones por parte de alguna empresa (PPE), asociación profesional o mutualidad de previsión social, para complementar la pensión pública de la Seguridad Social al jubilarse?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Si M1.3=1 imputar M6.3=1 y pasar a M7			
6.3 ¿Tiene contratado un plan de pensiones individual o seguro de vida que puede recibir en pagos periódicos cuando llegue su jubilación?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Si algún M1.i (i=1-3) =1, es decir, si recibe una pensión de jubilación

En otro caso, fin de módulo

7. Si M1.1=1 y (M1.2=1 o M1.3=1), es decir, si recibe una pensión de jubilación del Sistema Público en combinación con otra pensión de jubilación privada

En los seis meses posteriores a recibir su primera pensión de jubilación del Sistema Público, ¿cuál era su situación? Le leo las opciones:

Resto

En los seis meses posteriores a recibir su primera pensión de jubilación, ¿cuál era su situación? Le leo las opciones:

- |  |   |                          |
|--|---|--------------------------|
| Dejó de trabajar   | 1 | <input type="checkbox"/> |
| Continuó trabajando sin cambios  | 2 | <input type="checkbox"/> |
| Continuó trabajando pero con cambios (por ejemplo, cambió de trabajo, trabajó menos horas o siguió trabajando en su segundo empleo pero dejó de trabajar en su empleo principal) | 3 | <input type="checkbox"/> |
| No estaba trabajando en ese momento  | 4 | <input type="checkbox"/> |
| No sabe  | 0 | <input type="checkbox"/> |

Si M7=1, es decir, ha dejado de trabajar al recibir la pensión de jubilación

En otro caso, ir a cuadro antes de M9

8. ¿Cuál fue la principal razón por la que dejó de trabajar? Le leo las opciones:

- |  |   |                          |
|--|---|--------------------------|
| Cumplía los requisitos para jubilarse  | 1 | <input type="checkbox"/> |
| Había alcanzado la edad máxima de jubilación   | 2 | <input type="checkbox"/> |
| Tenía una situación financiera favorable para irse   | 3 | <input type="checkbox"/> |
| Otras razones relacionadas con el trabajo (por ejemplo, despedido, trabajo estresante, falta de clientes, negocios lentos) | 4 | <input type="checkbox"/> |
| Enfermedad o incapacidad propia  | 5 | <input type="checkbox"/> |
| Responsabilidades de cuidado u otras razones familiares  | 6 | <input type="checkbox"/> |
| Otra razón   | 7 | <input type="checkbox"/> |
| No sabe  | 0 | <input type="checkbox"/> |

Si M7=2, 3, es decir, continuó trabajando al recibir la pensión de jubilación

En otro caso, ir a cuadro antes de

9. ¿Cuál fue el principal motivo por el que continuó trabajando? Le leo las opciones:

- |  |   |                          |
|--|---|--------------------------|
| El trabajo era necesario para obtener ingresos adicionales | 1 | <input type="checkbox"/> |
| El trabajo era económicamente atractivo                    | 2 | <input type="checkbox"/> |
| Su pareja también seguía trabajando                        | 3 | <input type="checkbox"/> |
| Le gustaba trabajar y ser productivo                       | 4 | <input type="checkbox"/> |
| Le gustaba permanecer socialmente activo                   | 5 | <input type="checkbox"/> |
| Otra razón   | 6 | <input type="checkbox"/> |
| No sabe  | 0 | <input type="checkbox"/> |

Si M7=1, 4, es, personas que dejaron de trabajar o no estaban trabajando al recibir la pensión de jubilación

En otro caso, fin de módulo

10. Desde que comenzó a recibir su pensión de jubilación, ¿ha tenido algún trabajo remunerado?

- |  |   |                          |
|--|---|--------------------------|
| Sí, al menos uno que duró tres meses o más | 1 | <input type="checkbox"/> |
| Sí, pero ha sido un trabajo ocasional      | 2 | <input type="checkbox"/> |
| No   | 3 | <input type="checkbox"/> |
| No sabe                                    | 0 | <input type="checkbox"/> |

Si M10=1, es, personas que se reincorporaron a trabajar después de dejar de trabajar o no estar trabajando al recibir la pensión de jubilación

En otro caso, fin de módulo

11. ¿Cuál fue la principal razón por la que volvió a trabajar? Le leo las opciones:

- |  |   |                          |
|--|---|--------------------------|
| El trabajo era necesario para obtener ingresos adicionales | 1 | <input type="checkbox"/> |
| El trabajo era económicamente atractivo                    | 2 | <input type="checkbox"/> |
| Su pareja todavía trabajaba                                | 3 | <input type="checkbox"/> |
| Le gustaba trabajar y ser productivo                       | 4 | <input type="checkbox"/> |
| Le gustaba permanecer socialmente activo                   | 5 | <input type="checkbox"/> |
| Otra razón   | 6 | <input type="checkbox"/> |
| No sabe  | 0 | <input type="checkbox"/> |

Fin de Módulo



# 4 Instrucciones para la cumplimentación del cuestionario

---

## Módulo sobre pensiones y participación en el mercado laboral (Encuesta de Población Activa de 2023)

---

### 4.1 Introducción

Hasta 2005, en los segundos trimestres de cada año se introducen en la Encuesta de Población Activa una serie de preguntas sobre temas particulares relacionados con el mercado laboral. A partir de 2006, estas preguntas se realizan a lo largo de todo el año, pero solo a una sexta parte de la muestra, concretamente a las viviendas que están en sexta entrevista. Dichas preguntas hasta 2020, se incluyen en lo que se denomina *módulo ad hoc*, el cual se realiza en coordinación con las Encuestas de Fuerza de Trabajo de otros países de la Unión Europea, según lo indicado en el Reglamento (CE) 577/98 del Consejo, de 9 de marzo de 1998, relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad (Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 77, de 14 de marzo). A partir de 2021 y en virtud del Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de octubre de 2019 las preguntas sobre determinados temas se repetirán cada ocho años, realizándose a una sexta parte de la muestra y conformando los que desde ese momento se denominarán *módulos regulares*. Intercalados con los módulos anteriores y cada cuatro años se incluyen los nuevos módulos *ad hoc*, formados por preguntas sobre algún tema concreto diferente a los anteriores y que versarán sobre temas distintos cada vez.

El módulo de 2023, que trata sobre *pensiones y participación en el mercado laboral*, se menciona en el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1642 de la Comisión de 5 de noviembre de 2020, como parte de los módulos regulares. En ese mismo reglamento se especifican los datos técnicos de las variables que formarán parte de este módulo.

Las pensiones de jubilación tienen como objetivo mantener los niveles de vida de la población que abandona el mercado laboral por razones de edad, protegiéndola de la pobreza. Con las pensiones, no solo se pretende evitar la pobreza de esas personas sino permitir que vivan una vida digna, dentro de los estándares nacionales. Las pensiones suponen la principal fuente de ingresos para alrededor de un 25% de la población de la Unión Europea, siendo la Administración del Estado de cada país la principal fuente que alimenta estas pensiones.

El Pilar Europeo sobre los Derechos Sociales proclamado por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión en 2017 en la Cumbre de Gotemburgo, en su capítulo 3 sobre Protección e Inclusión Social hace hincapié en los siguientes temas:

- Garantía de una pensión acorde a sus cotizaciones, que les garantice una renta adecuada.
- Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para adquirir derecho a una pensión.
- Recursos que permitan vivir dignamente en la vejez.

En la actualidad, tanto la proporción de personas mayores en la población europea como la esperanza de vida están aumentando. Esto supone un desafío para los sistemas de pensiones europeos que deberán adaptarse para seguir siendo

financieramente sostenibles y poder proporcionar a los europeos unos ingresos adecuados durante su jubilación.

Las políticas sobre pensiones las decide y las aplica cada país de la Unión Europea a nivel nacional. No obstante, la UE apoya los esfuerzos realizados en cada país para asegurar un nivel de protección social elevado, que incluya pensiones adecuadas mediante el intercambio mutuo de experiencias y de buenas prácticas.

El Módulo 2023 de la Encuesta de Fuerza de Trabajo es crucial para el seguimiento del cumplimiento del Pilar Europeo, y también como base para el establecimiento o revisión de políticas en este campo.

El contenido del módulo se ha determinado teniendo en cuenta experiencias pasadas de módulos similares. En concreto, el módulo sobre *la salida del mercado laboral y transición hacia la jubilación definitiva* de 2006 y el módulo sobre *la transición de la vida laboral a la jubilación* de 2012.

El objetivo de este módulo es facilitar datos sobre pensiones y participación en el mercado laboral de países de la Unión Europea que realizan la recogida de información del mismo, proporcionando la base para analizar y comparar el final de las carreras profesionales y la cobertura de pensiones en los distintos países.

Se estudian los siguientes submódulos:

- Submódulo 1 sobre pensiones recibidas.
- Submódulo 2 sobre pensiones que se esperan recibir.
- Submódulo 3 sobre la situación en el momento de recibir la primera pensión de jubilación

---

## 4.2 Población objeto del módulo

El módulo va dirigido a las personas con edad comprendida entre 50 y 74 años.

---

## 4.3 Instrucciones para la cumplimentación del cuestionario

El código 0 (no sabe) debe emplearse exclusivamente si la persona no es capaz de seleccionar ninguno de los demás códigos de respuesta. No debe ser leído por el entrevistador. Esta norma es aplicable a todas las preguntas que permitan como respuesta “no sabe”.

Antes de pasar a ver detalladamente cada una de las preguntas de este módulo sobre pensiones y participación en el mercado laboral, vamos a detenernos en repasar, brevemente, los tipos de pensiones que existen en España.

El artículo 41 de la Constitución española establece que los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad (vejez, invalidez, fallecimiento...). Además, señala que esta protección social podrá ser complementada libremente a través del sector privado.

Es decir, en nuestro país la protección social se nutre principalmente del Estado y se complementa de manera voluntaria por el sistema privado, una parte por las empresas y, finalmente, otra que es aportada a nivel particular por cada persona.

Podemos decir, por tanto, que la previsión social en España se caracteriza por tener tres pilares de sostenimiento:

1. El primer pilar de cobertura estatal, el Sistema Público de Pensiones.
2. El segundo pilar de complemento colectivo a nivel empresarial.
3. El tercer pilar individual de iniciativa personal: lo que se piensa que no se obtiene por los pilares anteriores se busca con una solución particular.

### **Primer pilar: Sistema Público de Pensiones (Seguridad Social)**

El Sistema Público de Pensiones reconoce dos modalidades de pensiones:

- Las **contributivas**, que requieren un periodo mínimo de cotización de los trabajadores a la Seguridad Social (definidas en función de los años de trabajo, el salario recibido y las contribuciones hechas para las pensiones), y
- Las **no contributivas**, que son prestaciones económicas que tienen como objetivo la cobertura de las necesidades básicas de los ciudadanos que no han cotizado o no lo han hecho el tiempo suficiente para acceder a las prestaciones de nivel contributivo.

Para poder acceder a una **pensión contributiva** el trabajador debe estar incluido en el Régimen General de la Seguridad Social o en uno de los Regímenes Especiales.

El **Régimen General** incluye a los trabajadores españoles por cuenta ajena de la industria y los servicios y asimilados a los mismos, que realicen normalmente su actividad en territorio nacional.

Los **Regímenes Especiales** son los de:

- Trabajadores Autónomos,
- La Minería del Carbón,
- Trabajadores del Mar,
- Funcionarios Civiles del Estado,
- De las Fuerzas Armadas, y
- Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

Los tipos de **pensiones contributivas** son los siguientes:

- Por **jubilación**: ordinaria, anticipada, parcial o flexible
- Por **incapacidad permanente**: total, absoluta o de gran invalidez
- Por **fallecimiento**: de viudedad, de orfandad o en favor de familiares

### **Segundo pilar: Previsión en la empresa**

Los sistemas de pensiones promovidos por las empresas están enfocados a generar ahorro para las situaciones de necesidad futura de sus empleados. Las aportaciones

pueden ser 100% por parte del promotor (empresa), o bien pueden ser combinadas entre aportaciones del promotor y del partícipe (empleado).

### Tercer pilar: Previsión individual

En esta modalidad el individuo contrata su protección futura por iniciativa propia con su entidad financiera o compañía de seguros. El partícipe (individuo) va realizando aportaciones periódicas durante su vida activa, generando una bolsa de ahorro (también conocida como derechos consolidados), que percibirá en el momento en que acaezca la situación de necesidad protegida.

Para este módulo consideraremos que una **pensión** es un pago periódico, en su mayoría mensual, en efectivo. Los pagos únicos recibidos en el pasado no son considerados pensiones.

A continuación, se detallan las instrucciones de cumplimentación de las preguntas del cuestionario.

- 1.** Si SIDIV1=2 o SIDIV2=2 o SIDIV3=2 (tiene al menos pensión de jubilación o ingresos de prejubilación)  
**Anteriormente comentó que estaba recibiendo una pensión de jubilación o ingresos de prejubilación.**  
 Si (SIDIV1<>2 y SIDIV2<>2 y SIDIV3<>2) y (SIDIV1=5 o SIDIV2=5 o SIDIV3=5) (solo tiene pensión distinta a la de jubilación)  
**Anteriormente comentó que cobraba una pensión distinta a la de jubilación (o prejubilación).**  
 Si SIDIV1<>(2,5) y SIDIV2<>(2,5) y SIDIV3<>(2,5) y RZULT=7 (dejó de trabajar por jubilación anticipada)  
**Anteriormente comentó que dejó su último empleo por jubilación anticipada.**  
 Si SIDIV1<>(2,5) y SIDIV2<>(2,5) y SIDIV3<>(2,5) y RZULT=8 (dejó de trabajar por jubilación)  
**Anteriormente comentó que dejó su último empleo por jubilación.**  
 Si SIDIV1<>(2,5) y SIDIV2<>(2,5) y SIDIV3<>(2,5) y RZULT<>(7,8) y [BUSCA1=8 o ] (no busca empleo porque está jubilado y no preguntamos RZULT porque dejó de trabajar hace más de 8 años o aquí no dice que está jubilado)  
**Anteriormente comentó que no busca empleo porque está jubilado.**  
 Si SIDIV1<>(2,5) y SIDIV2<>(2,5) y SIDIV3<>(2,5) y RZULT<>(7,8) y [BUSCA2=6 y NBUSCA=7] (no quiere tener empleo porque está jubilado y no preguntamos RZULT porque dejó de trabajar hace más de 8 años o aquí no dice que está jubilado)  
**Anteriormente comentó que no quiere tener empleo porque está jubilado.**

		Si (1)	No (6)	No sabe (0)
1.1	Si SIDIV1=2 o SIDIV2=2 o SIDIV3=2 <b>Sin tener en cuenta las prejubilaciones, ¿recibe una pensión de jubilación del Sistema Público (Seguridad Social, Clases Pasivas, etc.)? Piense, también, en las pensiones recibidas por su trabajo en el extranjero.</b> Si (SIDIV1=5 o SIDIV2=5 o SIDIV3=5) y SIDIV1<>2 y SIDIV2<>2 y SIDIV3<>2 <b>Aparte de esta, ¿recibe una de jubilación del Sistema Público (Seguridad Social, Clases Pasivas, etc.)?</b> <b>Piense, también, en las pensiones recibidas por su trabajo en el extranjero.</b> Resto <b>¿Recibe una pensión de jubilación del Sistema Público (Seguridad Social, Clases Pasivas, etc.)? Piense, también, en las pensiones recibidas por su trabajo en el extranjero.</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.2	Si (SIDIV1=2 o SIDIV2=2 o SIDIV3=2) y M1.1<>1 (tiene al menos pensión de jubilación pero no es del Sistema Público) <b>¿Es un plan de pensiones de jubilación de empresa (PPE), asociación profesional o mutualidad de previsión social?</b> (SIDIV1<>2 y SIDIV2<>2 y SIDIV3<>2) y M1.1<>1 (esto es, para el resto de casos con M1.1<>1) <b>Y, ¿de un plan de pensiones de jubilación de empresa (PPE), asociación profesional o mutualidad de previsión social?</b> Si (SIDIV1=5 o SIDIV2=5 o SIDIV3=5) y SIDIV1<>2 y SIDIV2<>2 y SIDIV3<>2 y M1.1=1 (del cuestionario EPA solo se deduce que tiene pensión distinta a la de jubilación, pero en el módulo afirma que también tiene pensión de jubilación del Sistema Público) <b>Y, ¿recibe alguna otra pensión de jubilación procedente de un plan de pensiones de empresa (PPE), asociación profesional o mutualidad de previsión social?</b> Si [(SIDIV1<>5 y SIDIV2<>5 y SIDIV3<>5) o SIDIV1=2 o SIDIV2=2 o SIDIV3=2] y M1.1=1 (esto es, para el resto de casos con M1.1=1) <b>Aparte de esta pensión de jubilación del Sistema Público, ¿recibe alguna otra pensión de jubilación procedente de un plan de pensiones de empresa (PPE), asociación profesional o mutualidad de previsión social?</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.3	Si (SIDIV1=2 o SIDIV2=2 o SIDIV3=2) y M1.1<>1 y M1.2=1 <b>Y, ¿recibe, además, alguna pensión de jubilación procedente de planes de pensiones individuales (gestionados por bancos o aseguradoras)? No tenga en cuenta los que se perciben en forma de pago único.</b> Resto <b>Y, ¿recibe alguna pensión de jubilación procedente de planes de pensiones individuales (gestionados por bancos o aseguradoras)? No tenga en cuenta los que se perciben en forma de pago único.</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

El objetivo de esta pregunta es identificar qué personas reciben una pensión de jubilación.

En el contexto de esta pregunta debemos tener en cuenta que, una vez que el beneficiario de una pensión de invalidez o de una pensión de supervivencia alcanza (o supera) la edad de jubilación legal/estándar, se considera que recibe una pensión de jubilación.

Si la persona recibe una pensión de supervivencia (que es una prestación de la Seguridad Social destinada a paliar la situación de necesidad en la que pueden quedar los familiares de un trabajador tras su fallecimiento), esta no se considera pensión de jubilación hasta el momento en que la persona haya alcanzado la edad legal de jubilación. En ese momento, en caso de que la persona haya optado por seguir recibiendo su pensión de sobreviviente, en lugar de su pensión de jubilación legal, la de sobreviviente debe considerarse como pensión de jubilación. Si la pensión de sobreviviente es complementaria a su pensión de jubilación o si el entrevistado ha renunciado a la pensión de supervivencia, solo debe tenerse en cuenta su propia pensión de jubilación.

La edad legal de jubilación se define como la edad en que se pagan las prestaciones de jubilación, establecidas por ley o por contrato. Esta edad puede variar dependiendo del sector de actividad, ocupación, sexo, tiempo de cotización, etc.

La definición de pensión de jubilación que se utiliza en esta pregunta engloba los siguientes tipos de pensiones:

1. Pensiones de jubilación del Sistema Público
2. Pensiones provenientes de planes de pensiones de jubilación de empresa
3. Pensiones provenientes de planes de jubilación personales

## 1. Pensiones del Sistema Público

Las pensiones de jubilación del sistema público son las que cubre la provisión de protección social contra los riesgos vinculados a la vejez: pérdida de ingresos, ingresos inadecuados y falta de independencia en realización de las tareas cotidianas, menor participación en la vida social, etc. La atención médica de los ancianos no es tenida en cuenta, ya que todos los gastos de asistencia sanitaria se consignan en la partida dedicada a enfermedad/atención sanitaria.

Las pensiones del Sistema Público las proporciona el gobierno (programa de Seguridad Social) en función del empleo de una persona. Su financiación se obtiene en gran parte de las contribuciones de los trabajadores a la Seguridad Social.

- a) **Pensiones por jubilación, en su modalidad contributiva** (es decir por las que se ha cotizado a la Seguridad Social):
  - i) **Pensiones del Régimen General y de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social**, que incluyen los siguientes tipos:
    - A. **Jubilación ordinaria:** a la que pueden acceder los trabajadores al llegar a la edad legal establecida para poder jubilarse y siempre que hayan cotizado el número mínimo de años requerido por la Seguridad Social.

Si la jubilación se ha producido a partir de la edad ordinaria y con un porcentaje aplicable a la base reguladora del 100%, se podrá pasar a

la situación de jubilación activa, que permite compatibilizar la pensión de jubilación con un trabajo por cuenta propia o ajena, a jornada completa o parcial. En esta situación se cobra el 50% de la pensión, salvo que la actividad que se realice sea por cuenta propia y se acredite tener contratado al menos a un trabajador por cuenta ajena, en cuyo caso la pensión alcanzará el 100%.

- B. **Jubilación anticipada:** cuando se accede a la jubilación antes de la edad legal establecida y siempre que se tenga el mínimo de años cotizados establecido en cada caso. Esto puede ocurrir con o sin reducción de la pensión normal.

A su vez, la jubilación anticipada puede ser de distintos tipos, algunos de los cuales son:

- ◆ Jubilación anticipada **por razón del grupo o actividad profesional**, porque la naturaleza del trabajo sea excepcionalmente penosa, peligrosa, tóxica o insalubre.
  - ◆ Jubilación anticipada de trabajadores con discapacidad, para trabajadores con discapacidad igual o superior al 65% o superior o igual al 45% para discapacidades reglamentariamente determinadas.
  - ◆ Jubilación anticipada de trabajadores por tener la condición de mutualista. Incluye a los cotizantes en alguna de las Mutualidades Laborales de trabajadores por cuenta ajena con anterioridad al 01/01/1967; a los trabajadores en RENFE ingresados antes del 14/07/1967; a los de FEVE ingresados antes del 19/123/1969; a los del Régimen Especial de la Minería del Carbón que eran cotizantes de las Mutualidades Laborales del Carbón antes del 31/01/1969 y a los del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar ingresados antes del 01/08/1970.
  - ◆ Jubilación anticipada de trabajadores sin tener la condición de mutualista, uno de cuyos requisitos es encontrarse inscritos como demandantes de empleo por haber causado baja en su empleo de manera ajena a su voluntad.
  - ◆ Jubilación anticipada voluntaria, si decide el propio trabajador cuándo quiere poner fin a su vida laboral.
  - ◆ Jubilación anticipada involuntaria, cuando es ajena a la voluntad del trabajador, siendo uno de los requisitos encontrarse inscritos como demandantes de empleo al menos seis meses antes de la solicitud de la jubilación por haber causado baja en su empleo por alguna de las razones exigidas en esa modalidad de jubilación.
  - ◆ Jubilación anticipada por expediente de regulación de empleo. Se consideran como tal las causadas desde el 01/01/2004 por ese motivo.
- C. **Jubilación de Clases Pasivas** (funcionarios en Régimen Especial), al cumplir los 65 años, con algunas excepciones (Cuerpos Docentes Universitarios; Magistrados, Jueces, Fiscales y Letrados de la

Administración de Justicia y Registradores de la Propiedad- estos últimos ingresados antes del 01/01/2015- se jubilan forzosamente a los 70 años).

- D. **Jubilación de Clases Pasivas por retiro voluntario a los 60 años** (funcionarios en Régimen Especial), siempre que se tengan reconocidos 30 años de servicio.
- E. **Jubilación parcial:** Permite al trabajador, de común acuerdo con su empresa, reducir su jornada de trabajo entre un 25% y un 50%, pasando a percibir la pensión de jubilación en cuantía proporcional inversa a la reducción de jornada. Si el trabajador no tiene cumplida la edad reglamentaria de jubilación, la empresa deberá concertar un contrato de relevo con otro trabajador.
- F. **Jubilación parcial de la industria manufacturera:** Aplica la regulación para la modalidad de jubilación parcial con simultánea celebración de contrato de relevo, vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2011, a pensiones causadas antes del 1 de enero de 2023 bajo ciertos requisitos, para trabajadores de la industria manufacturera.
- G. **Jubilación flexible:** Esta jubilación permite a quien ya es pensionista de jubilación iniciar un trabajo a tiempo parcial con una reducción de jornada comprendida entre un 25% y un 50% sobre la jornada habitual en la actividad, y compatibilizarlo con la pensión que venía cobrando, reducida en proporción al porcentaje de jornada desempeñada a tiempo parcial. Será aplicable a todos los Regímenes de la Seguridad Social, salvo a los Regímenes de los Funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y del personal al servicio de la Administración de Justicia.
- H. **Jubilación especial a los 64 años:** Este tipo de jubilación desaparece a partir del 01/01/2013 si bien se mantiene para quienes resulte de aplicación la Ley 27/2011, siendo trabajadores de empresas que, en virtud de convenio o pacto, están obligadas a sustituir simultáneamente al trabajador que se jubila por otro que se encuentre inscrito como desempleado en la correspondiente Oficina de Empleo.

A estas pensiones contributivas hay que añadir las siguientes, también del **Sistema Público**:

- ii) Pensión **de vejez del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI)**. El **SOVI** es un régimen residual que se aplica a aquellos trabajadores y sus derechohabientes que, reuniendo los requisitos exigidos por la legislación del extinguido régimen, no tengan derecho a **pensión** del actual Sistema de la Seguridad Social.
- iii) **Pensión contributiva según Reglamentos Comunitarios de Seguridad Social**, para personas que estén o hayan estado sujetas a la legislación de uno o varios Estados miembros, y sean nacionales o refugiados en uno de ellos, en uno del espacio económico europeo, en Suiza, sean apátridas o sean nacionales de terceros países con residencia legal en un estado miembro de la UE (salvo Dinamarca y Reino Unido).

iv) **Pensión según convenios bilaterales de otros países con la Seguridad Social.**

Quedan excluidas las siguientes prestaciones:

- Compensaciones mensuales de alguna empresa y/o prestaciones por desempleo, por prejubilación debido a razones del mercado laboral, que son pagos periódicos a trabajadores mayores que se jubilan antes de alcanzar la edad legal de jubilación, bien por encontrarse en desempleo o por reducción de puestos de trabajo como consecuencia de medidas económicas (como por ejemplo la reestructuración de un sector industrial o de un negocio). Normalmente, estos pagos cesan cuando la persona adquiere derecho a una pensión de jubilación.
- Prestaciones por reducción de la capacidad de trabajo, es decir, por discapacidad. Se tratade pagos periódicos a trabajadores mayores que se jubilan antes de alcanzar la edad legal de jubilación (establecida en el esquema de referencia) como resultado de la capacidad reducida para trabajar. Normalmente, estos pagos cesan cuando la persona adquiere derecho a una pensión de jubilación. Estos pagos deben incluirse en la pregunta 4.

- b) Las **pensiones de jubilación no contributivas**: Son prestaciones económicas que se reconocen a aquellos ciudadanos que, encontrándose en situación de necesidad protegible, carezcan de recursos suficientes para su subsistencia en los términos legalmente establecidos, aun cuando no hayan cotizado nunca o el tiempo suficiente para alcanzar las prestaciones del nivel contributivo.

Para una información más detallada sobre pensiones de jubilación del Sistema Público, consultar el siguiente enlace de la [Seguridad Social sobre pensiones](#).

**2. Pensiones provenientes de planes de pensiones de jubilación de empresa (PPE)**

Estos planes, también llamados planes de pensiones de empleo, son contribuciones que hacen los empleadores, los empleados, o ambos, en función de los ingresos, o que hacen los trabajadores por cuenta propia inscritos como autónomos. El objetivo es el de complementar la pensión pública de jubilación de la Seguridad Social. Estos planes lo más común es que se establezcan mediante contratos de trabajo o convenios colectivos sectoriales o profesionales, negociados por los interlocutores sociales.

Pueden promoverse por la empresa o institución o por varias empresas, sindicatos, federaciones y confederaciones y asociaciones empresariales, legitimados para la negociación colectiva.

Por ejemplo, el plan de pensiones FONDECA se incluiría dentro de estos planes de pensiones de jubilación de empresa pues se trata de un sistema asociado promovido por FEDECA (Federación de Asociaciones de Cuerpos Superiores de la Administración del Estado) para complementar la pensión de jubilación de los funcionarios de Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado.

**3. Pensiones provenientes de planes de jubilación personales**

Los planes de pensiones de jubilación personales son planes privados voluntarios que realizan la personas con cualquier entidad financiera sin que tenga que haber ninguna relación laboral entre ellas. Tienen como objetivo proporcionar un ahorro para el



momento de la jubilación, realizándose para ello aportes de capital. No se tendrán en cuenta en este grupo de pensiones aquellas que, una vez llegada la edad de jubilación, se cobran en un solo pago.

Las personas que dejaron de trabajar por tener derecho a una pensión y así lo solicitaron, aunque aún no la reciban debido a un proceso administrativo pendiente (ya deberían haber recibido su pensión si el proceso administrativo se hubiera resuelto en el tiempo esperado), se considerarán como recibiendo actualmente una pensión. Sin embargo, el período de vacaciones o de baja por enfermedad de la persona justo antes de solicitar la pensión, no se considerará como período de recepción de la pensión.

2. Si (M1.1=1 y M1.i (i=2,3)<>1) o (M1.2=1 y M1.i (i=1,3)<>1) o (M1.3=1 y M1.i (i=1,2)<>1), es decir, si recibe una única pensión de jubilación  
¿A qué edad comenzó a recibir su pensión de jubilación?  
Si M1.1=1 y (M1.2=1 o M1.3=1), es decir, si recibe una pensión de jubilación del Sistema Público en combinación con otra pensión de jubilación privada  
¿A qué edad comenzó a recibir su pensión de jubilación del Sistema Público?  
Si M1.1<>1 y M1.2=1 y M1.3=1, es decir, si recibe las dos pensiones privadas de jubilación, de empresa e individual  
¿A qué edad comenzó a recibir la primera de estas dos pensiones de jubilación?

Edad: \_\_\_\_\_

No sabe

0 □

Si M2=0 y TANTA<>0000

En otro caso, ir a cuadro antes de M3

Si TANTM<>00

Comentó que dejó de trabajar en [TANTM] de [TANTA], en esa fecha tenía o estaba a punto de cumplir (ANO-TANTA) años, por si le ayuda a recordar.

Si TANTM=00

Comentó que dejó de trabajar en [TANTA], en esa fecha tenía o estaba a punto de cumplir (ANO-TANTA) años, por si le ayuda a recordar.

Esta pregunta la contestarán aquellas personas que reciben una pensión de jubilación, ya sea del Sistema Público, de un plan de pensiones de empresas o de planes de pensiones individuales.

El objetivo es conocer a qué edad la mayoría de la población recibe su primera pensión de jubilación, así como la distribución de dicha edad de jubilación.

La pregunta registra la edad (en años cumplidos) de la persona cuando recibió su primera pensión de jubilación. Si la persona no tiene derecho a una pensión del Sistema Público y recibe una procedente de planes de pensiones de empresa o de planes de pensiones individuales, se registrará la edad a la que comenzó a recibir esta y si recibe las dos, la edad a la que comenzó a recibir la primera de ellas.

Como esta pregunta se refiere a las pensiones mencionadas en la pregunta 1, se incluyen también las pensiones anticipadas de jubilación y pensiones parciales. Sin embargo, se excluyen las compensaciones por prejubilación por razones del mercado laboral y las prestaciones por reducción de la capacidad de trabajo, es decir, por discapacidad.

Las personas que, recibieron su primer pago de pensión con más de un mes de retraso debido a un proceso administrativo largo, indicarán la edad a partir de la cual tenían derecho a recibir esa pensión (cuando debieron haber recibido su primer pago de pensión si el proceso administrativo no hubiera durado más de lo esperado). Asimismo, las personas que se encuentran en proceso administrativo y aún no reciben su pensión cuando ya tienen derecho a recibirla (ya deberían haberla recibido si el proceso administrativo se hubiese resuelto en el tiempo esperado), indicarán la edad (o año/mes) a partir de la cual tenían derecho a recibirla (es decir, cuando deberían haber recibido su primer pago de pensión).

Las vacaciones o las bajas por enfermedad tomadas justo antes del primer cobro de la pensión no deben tenerse en cuenta a la hora de calcular la edad a la que se recibió el primer pago de pensión.

Para cumplimentar la pregunta, en primera instancia se preguntará por la edad a la que la persona comenzó a recibir su pensión de jubilación, pero si responde que “no sabe”, aparecerá una pregunta adicional, por si le ayuda a recordar. En ella se mostrará la fecha en la que comentó que dejó de trabajar en su último empleo (en el apartado E de Experiencia Profesional), con el cálculo de la edad que tenía en ese momento. En caso de que le sirva de ayuda, deberá consignarse la edad en la casilla correspondiente.

Para los **trabajadores del Régimen General de la Seguridad Social**, hasta 2013, la **edad de jubilación ordinaria** en España para tener acceso a una pensión pública eran los 65 años, pero a partir de ese momento, depende de la edad del trabajador y del tiempo cotizado a lo largo de su vida laboral.

La siguiente tabla recoge las edades exigidas para la jubilación ordinaria según los años base y los períodos cotizados:

Año	Períodos cotizados	Edad exigida
2013	35 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 3 meses	65 años y 1 mes
2014	35 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 6 meses	65 años y 2 meses
2015	35 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 9 meses	65 años y 3 meses
2016	36 o más años	65 años
	Menos de 36 años	65 años y 4 meses
2017	36 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 3 meses	65 años y 5 meses
2018	36 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 6 meses	65 años y 6 meses
2019	36 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 9 meses	65 años y 8 meses
2020	37 o más años	65 años
	Menos de 37 años	65 años y 10 meses
2021	37 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 3 meses	66 años
2022	37 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 o más años	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

Para los **funcionarios del Régimen Especial de Clases Pasivas**, la edad de **jubilación** tiene **carácter forzoso** y se declara de oficio al cumplir los 65 años, si bien se puede solicitar prórroga hasta los 70 años. Hay algunas excepciones, sobre el límite de edad forzosa de jubilación, en concreto para los que pertenecen a los Cuerpos Docentes Universitarios; para los Magistrados, Jueces, Fiscales y Letrados de la Administración de Justicia y para los Registradores de la Propiedad, estos últimos ingresados antes del 01/01/2015. Para todos ellos la edad forzosa de jubilación son los 70 años.

Los funcionarios en Régimen Especial de Clases Pasivas pueden jubilarse voluntariamente a partir de los 60 años de edad, siempre que tengan reconocidos 30 años de servicios al Estado.

**3.** Si RZULT=7 y M1.1=1 y M1.i (i=2,3)<>1 (jubilación anticipada y solo pensión del Sistema Público)

**Jubilarse anticipadamente, ¿le supuso una reducción en su primera pensión?**

Si RZULT=7 y M1.1=1 y (M1.2 =1 o M1.3=1) (jubilación anticipada y pensión del Sistema Público en combinación con otra pensión de jubilación privada)

**Jubilarse anticipadamente, ¿le supuso una reducción en su primera pensión del Sistema Público?**

M1.1=1 y M1.i (i=2,3)<>1 (solo pensión de jubilación del Sistema Público)

**¿Recibió su primera pensión de jubilación con reducción o bonificación?**

M1.1=1 y (M1.2 =1 o M1.3=1) (pensión de jubilación del Sistema Público en combinación con otra pensión de jubilación privada)

**¿Recibió su primera pensión de jubilación del Sistema Público con reducción o bonificación?**

Si RZULT=7

Si	1 <input type="checkbox"/>
No	3 <input type="checkbox"/>
No sabe	0 <input type="checkbox"/>

Si RZULT<>7

Sí, con reducción por jubilación anticipada	1 <input type="checkbox"/>
Sí, con bonificación por aplazamiento de jubilación	2 <input type="checkbox"/>
No, no tuvo reducción ni bonificación	3 <input type="checkbox"/>
No sabe	0 <input type="checkbox"/>

Esta pregunta la contestarán las personas que reciben una pensión de jubilación del Sistema Público.

El objetivo de esta pregunta es evaluar en qué medida las personas optan, de forma voluntaria por una de las siguientes opciones:

- Jubilarse de forma anticipada con la consiguiente reducción en su pensión
- Jubilarse con retraso para obtener una bonificación en su pensión
- Jubilarse sin reducción ni bonificación en su pensión

En función del Sistema Público de Pensiones y de la situación de la persona, esta podría tomar la decisión de abandonar el mercado laboral antes del momento en que tendría derecho a recibir su pensión de jubilación íntegra y recibir así una pensión reducida. Pero, la persona también podría decidir lo contrario, jubilarse después de alcanzar la edad en que tendría derecho a recibir su pensión íntegra para así conseguir una pensión más alta.

Los requisitos para poder optar por una jubilación anticipada con pensión reducida o por un aplazamiento de la jubilación con pensión superior se establecen en función del número de años cotizados a la Seguridad Social y la edad de la persona.

Por pensión íntegra se entiende la pensión esperada sin ningún tipo de recorte, o, en otras palabras, la cantidad máxima que se puede reclamar sin bonificación.

Esta pregunta debe englobar las decisiones voluntarias tomadas por la persona con respecto a la cuantía de su jubilación.

Las personas que tienen una pensión reducida por no haber cotizado los años suficientes a la Seguridad Social, pero que cumplen con los requisitos de edad al jubilarse no están incluidos en la **opción 1 “Sí, con reducción por jubilación anticipada”**.

Para poder seleccionar este **código 1** se tienen que cumplir los requisitos de este tipo de pensión. Las personas que tienen pensión por jubilación parcial no los cumplen, por lo que solo pueden elegir entre los **códigos 2 “Sí, con bonificación por aplazamiento de jubilación”** y **3 “No, no tuvo reducción ni bonificación”**.

4. Si (SIDIV1=5 o SIDIV2=5 o SIDIV3=5), es decir, afirma recibir una pensión distinta a la jubilación y puede o no recibir la de jubilación.

La pensión que cobra distinta a la de jubilación, ¿es por discapacidad o invalidez? Puede ser contributiva o no contributiva, y tanto de carácter público como privado.

Si (SIDIV1<>5 y SIDIV2<>5 y SIDIV3<>5) y (SIDIV1=4 o SIDIV2=4 o SIDIV3=4), es decir, no dice que cobra una pensión distinta a la jubilación pero dice que está incapacitado para trabajar

Anteriormente comentó que está incapacitado permanente para trabajar, ¿recibe una pensión u otra prestación periódica por discapacidad o invalidez? Puede ser contributiva o no contributiva, y tanto de carácter público como privado.

Resto

¿Recibe actualmente una pensión u otra prestación periódica por discapacidad o invalidez? Incluye pensiones tanto contributivas como no contributivas, y tanto de carácter público como privado.

Sí  
No  
No sabe

1   
6   
0

Contestarán esta pregunta la población objeto del módulo, es decir, las personas con edad comprendida entre 50 y 74 años.

El objetivo de esta pregunta es identificar a las personas que actualmente perciben una pensión u otra prestación periódica por discapacidad o invalidez.

La respuesta a esta pregunta nos permitirá analizar, según lo declarado en el cuestionario EPA en relación con el empleo, la participación en el mercado laboral de las personas que reciben una pensión (o prestación) por discapacidad o invalidez. Al mismo tiempo, nos permitirá conocer la situación, en cuanto a percepción de pensiones, de las personas que no están trabajando debido a una larga enfermedad.

Hemos de recordar que una pensión es un pago periódico, por lo general mensual, y que el pago de una suma global en el pasado no se considera pensión.

De acuerdo con el manual del Sistema Europeo Integrado de Estadísticas de Protección Social (SEEPROS), las pensiones de invalidez comprenden las prestaciones que proporcionan un ingreso a personas por debajo de la edad legal de jubilación establecida en el régimen de referencia cuya capacidad para trabajar está impedida más allá de un nivel mínimo establecido por la legislación por una discapacidad física o mental.

En concreto, en España, las **pensiones por discapacidad o invalidez del Sistema Público** pueden ser, al igual que las de jubilación, tanto contributivas como no contributivas y se tiene derecho a ellas en función de los diferentes grados de incapacidad que se detallan a continuación:

- *Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual:*

Es aquella que, sin alcanzar el grado de total, ocasiona al trabajador una disminución no inferior al 33% en su rendimiento normal para la profesión habitual, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de la misma.

- *Incapacidad permanente total para la profesión habitual:*

La que inhabilita al trabajador para la realización de la totalidad o de las fundamentales tareas de dicha profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta.

- *Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo:*

La que inhabilita por completo al trabajador para cualquier profesión u oficio.

- *Gran invalidez:*

La situación del trabajador afecto de incapacidad permanente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Los tipos de pensiones por incapacidad permanente del **Sistema Público** son:

- Pensión contributiva de invalidez de cualquiera de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social (salvo clases pasivas)
- Pensión de jubilación o retiro por incapacidad, inutilidad permanente para el servicio de Clases Pasivas
- Pensión de invalidez del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI)
- Prestación derivada de la Ley de Integración Social de Minusválidos (LISMI)
- Pensión no contributiva de invalidez del Sistema de la Seguridad Social
- Pensión Asistencial del Estado por enfermedad (PAS)
- Pensión de invalidez derivada de la Guerra Civil a Mutilados Civiles, Mutilados Excombatientes y Fuerzas e Institutos Armados de la República

Al igual que para las jubilaciones, también existen **planes de pensiones para personas con discapacidad, tanto de empleo como individuales.**

Una vez que el beneficiario de una pensión de invalidez alcanza (o supera) la edad legal de jubilación, se considera que recibe una pensión de vejez y debe registrarse en la pregunta 1.

Las personas que se encuentran en proceso administrativo, pero aún no reciben su pensión de invalidez o prestación de invalidez, se considerará que actualmente la reciben.

Hay que tener en cuenta que las prestaciones sobre la ley de dependencia tienen naturaleza de servicio y de prestación económica pero no se asimilan a pensiones.

Por tanto, deberían quedar fuera de la pregunta.

5. ¿A qué edad comenzó a recibir su pensión por discapacidad? Si ha percibido esta pensión con interrupción, indique la edad a la que comenzó a recibir la pensión por discapacidad más reciente.

Edad: \_\_\_\_\_

No sabe

0 □

Contestarán a esta pregunta las personas que han afirmado cobrar una pensión por incapacidad o invalidez en la pregunta anterior.

El objetivo de esta pregunta es dar una visión general de cuándo las personas comienzan a recibir la pensión por discapacidad o invalidez. Ayuda, así, a analizar la situación personal y laboral del entrevistado, cuánto tiempo lleva percibiendo la pensión y si existe superposición con la pensión de jubilación.

La pregunta registra la edad (en años cumplidos) de la persona cuando recibió la pensión u otra prestación por discapacidad.

Si la persona ha tenido una percepción interrumpida de la pensión o prestación por invalidez se refiere a la edad que tenía cuando comenzó a recibir la pensión o prestación por discapacidad más reciente.

6. Las siguientes preguntas se refieren a sus ingresos de cara a la jubilación.

		Si (1)	No (6)	No sabe (0)
6.1	¿ Está contribuyendo para tener derecho a una pensión de jubilación del Sistema Público?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.2	¿ Tiene alguna contribución a un plan de pensiones por parte de alguna empresa (PPE), asociación profesional o mutualidad de previsión social, para complementar la pensión pública de la Seguridad Social al jubilarse?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<i>Si M1.3=1 imputar M6.3=1 y pasar a M7</i>				
6.3	¿ Tiene contratado un plan de pensiones individual o seguro de vida que puede recibir en pagos periódicos cuando llegue su jubilación?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Esta pregunta la responderán aquellas personas que no reciben una pensión de jubilación del Sistema Público ni tampoco procedente de un plan de pensiones de empresa.

El objetivo de esta pregunta es conocer cómo las personas toman medidas financieras para afrontar su vejez, es decir, para ese tiempo en que están jubiladas, ya no tienen empleo o no tienen como objetivo principal la generación de ingresos. Sus respuestas permitirán conocer cuántas y qué personas confían solo en el Sistema Público de Pensiones.

Las provisiones financieras, por tanto, deben pagar el coste de la vida de la persona en su vejez. Las provisiones relevantes son derechos que se derivan de las contribuciones de uno mismo o de un tercero (el Estado o el empleador) al plan de pensiones de jubilación del Sistema Público, a un plan de pensiones de empresa o a un plan de pensiones individual. Las contribuciones se pueden deducir directamente del salario o hacerse a través de impuestos (como se hace en el Sistema Público).

No se tendrán en cuenta para esta pregunta:

- Las provisiones no financieras
- La protección indirecta, como pagos esperados de familiares.
- Las pensiones de supervivencia
- La propiedad de una empresa privada
- Inversiones personales, como por ejemplo en bolsa o en patrimonio.

- 7.** Si M1.1=1 y (M1.2=1 o M1.3=1), es decir, si recibe una pensión de jubilación del Sistema Público en combinación con otra pensión de jubilación privada  
**En los seis meses posteriores a recibir su primera pensión de jubilación del Sistema Público, ¿cuál era su situación? Le leo las opciones:**  
 Resto  
**En los seis meses posteriores a recibir su primera pensión de jubilación, ¿cuál era su situación? Le leo las opciones:**
- |  |                            |
|--|----------------------------|
| Dejó de trabajar   | 1 <input type="checkbox"/> |
| Continuó trabajando sin cambios  | 2 <input type="checkbox"/> |
| Continuó trabajando pero con cambios (por ejemplo, cambió de trabajo, trabajó menos horas o siguió trabajando en su segundo empleo pero dejó de trabajar en su empleo principal) | 3 <input type="checkbox"/> |
| No estaba trabajando en ese momento  | 4 <input type="checkbox"/> |
| No sabe  | 0 <input type="checkbox"/> |

Responderán a esta pregunta las personas que reciben alguna pensión de jubilación.

El objetivo de esta pregunta es conocer cómo ha sido la transición de las personas de la vida laboral a la jubilación. Por lo general, comenzar a recibir una pensión de jubilación y salir del mercado laboral suelen ser situaciones concurrentes. Pero, las personas también pueden estar sin empleo antes de recibir su pensión de jubilación o seguir trabajando a pesar de cobrarla.

En esta pregunta, se recoge la valoración del propio entrevistado sobre su situación en el mercado laboral y su posible cambio en el momento en que empezó a recibir su pensión de jubilación. Si la persona recibe una pensión del Sistema Público, se referirá a esta. Pero, si solo recibe pensión procedente de un plan de pensiones de empresa y/o de planes de pensiones individuales, se referirá a la primera que empezó a cobrar.

Solo se considerará el trabajo remunerado, lo que significa que las personas que trabajaron como voluntarios en los seis meses posteriores a recibir su primera pensión de jubilación, no pueden declarar que continuaron trabajando en esos meses.

El periodo de tiempo considerado se inicia al recibir el primer pago de la pensión de jubilación y finaliza 6 meses después. Por ejemplo, una persona que dejó de trabajar cuando recibió su primer pago y empezó a trabajar en otro empleo 3 meses después, se codificará **3 (“Continuó trabajando con cambios”)**. Sin embargo, una persona que dejó de trabajar al recibir el primer pago de su pensión, pero volvió al mismo trabajo o a otro diferente 7 meses más tarde (es decir, más de 6 meses después) deberá codificarse con el **código 1 (“Dejó de trabajar”)**.

El **código 1** se aplica a las personas que trabajaron y dejaron de trabajar para jubilarse. Mientras que el **código 4 (“No estaba trabajando en ese momento”)** se aplica a aquellos que no estaban trabajando justo antes de jubilarse, bien por encontrarse sin empleo o de baja en ese momento.

- 8.** ¿Cuál fue la principal razón por la que dejó de trabajar? Le leo las opciones:

- |  |                            |
|--|----------------------------|
| Cumplía los requisitos para jubilarse  | 1 <input type="checkbox"/> |
| Había alcanzado la edad máxima de jubilación   | 2 <input type="checkbox"/> |
| Tenía una situación financiera favorable para irse   | 3 <input type="checkbox"/> |
| Otras razones relacionadas con el trabajo (por ejemplo, despedido, trabajo estresante, falta de clientes, negocios lentos) | 4 <input type="checkbox"/> |
| Enfermedad o incapacidad propia  | 5 <input type="checkbox"/> |
| Responsabilidades de cuidado u otras razones familiares  | 6 <input type="checkbox"/> |
| Otra razón   | 7 <input type="checkbox"/> |
| No sabe  | 0 <input type="checkbox"/> |

Contestarán esta pregunta las personas que, al cobrar su pensión de jubilación, dejaron de trabajar, es decir, las que en la pregunta anterior han marcado el **código 1 (“Dejó de trabajar”)**.

El objetivo es conocer el motivo principal por el que las personas dejan de trabajar cuando empiezan a cobrar su pensión de jubilación. El motivo puede estar relacionado con el trabajo (situación financiera favorable, alcanzar la edad legal de jubilación o la edad máxima de jubilación, encontrarse sin empleo...) o no (enfermedad propia o discapacidad, responsabilidades de cuidado u otras razones familiares...).

En ella, se debe reflejar la razón principal que llevó a la persona a dejar de trabajar en el momento que empezó a cobrar su pensión de jubilación y no a razones por cambios posteriores.

Se leerán las opciones de respuesta al encuestado antes de que responda.

Puede haber más de un motivo por el que la persona dejara de trabajar. En este caso deberá seleccionar la razón más importante. Si realmente no es posible, se elegirá el primer código de la lista, que coincida con una de las razones elegidas por el entrevistado.

Las posibles respuestas a esta pregunta son:

**Código 1 “Cumplía los requisitos para jubilarse”**, cubre respuestas como “Me jubilé porque tenía la edad para empezar a cobrar mi pensión de jubilación” o “Me jubilé porque ya había trabajado bastante”. El término “cumplir con los requisitos” se refiere a los requisitos del tipo de jubilación elegida por el entrevistado. Así, si el entrevistado se jubiló anticipada o parcialmente, para seleccionar esta opción se tendrán en cuenta los requisitos para acceder a este tipo de jubilaciones y no otros.

**Código 2 “Había alcanzado la edad máxima de jubilación”**, para aquellos que se jubilan cuando han alcanzado la edad máxima legal. La edad máxima legal de jubilación es la edad a la que el trabajador es obligado por ley a jubilarse.

Cuando no existe una edad máxima obligatoria para jubilarse, se utilizará un máximo estándar fijado por contrato u otro tipo de acuerdo. Este máximo puede establecerse mediante acuerdos entre sindicatos y trabajadores. De cualquier manera, la edad máxima puede variar, no solo entre países sino, dentro de uno mismo, entre sectores de actividad, ocupaciones, etc.

En España, la jubilación que tiene una edad máxima obligatoria es la de los empleados públicos, siendo esta, para la gran mayoría de los casos, de 65 años, prorrogable hasta los 70.

**Código 3 “Tenía una situación financiera favorable para irse”**, incluye los casos en que las condiciones financieras fueron lo suficientemente atractivas como para llevar a la persona a tomar la decisión de jubilarse. De igual modo, incluye los casos en que la decisión se basó en el temor de ver empeoradas sus pensiones ante un retraso en la edad de jubilación, debido a una Reforma de las Pensiones. Este código cubre tanto las bonificaciones ofrecidas al común de los empleados como las indemnizaciones ofrecidas a los trabajadores de alto rango.

**Código 4 “Otras razones relacionadas con el trabajo”**, se refiere a razones no incluidas anteriormente. Por ejemplo: horas de trabajo y tareas inconvenientes, seguridad y salud en el trabajo no adecuadas, estrés laboral, trabajo demasiado exigente, habilidades no adecuadas o no valoradas, actitud del empleador, clientes insuficientes, negocio poco rentable, despido, etc.



**Código 5 “Enfermedad o incapacidad propia”**, si la persona se jubiló por problemas de salud o discapacidad.

**Código 6 “Responsabilidades de cuidado u otras razones familiares”**, si la persona se jubiló porque tuvo que cuidar niños o personas dependientes, o sufrió la pérdida de un familiar cercano, etc.

**Código 7 “Otras razones”**, código residual que solo debe emplearse cuando ninguno de los códigos anteriores encaje.

La jubilación anticipada no es una razón para haberse jubilado. Si alguien proporciona esta respuesta el entrevistador debe preguntar por qué la persona se jubiló antes de la edad legal/estándar: haber llegado a la edad para poder jubilarse (código 1), situación financiera favorable (código 3), problemas de salud o incapacidad propia (código 5), etc.

**9.** ¿Cuál fue el principal motivo por el que continuó trabajando? Le leo las opciones:

- |  |                            |
|--|----------------------------|
| El trabajo era necesario para obtener ingresos adicionales | 1 <input type="checkbox"/> |
| El trabajo era económicamente atractivo                    | 2 <input type="checkbox"/> |
| Su pareja también seguía trabajando                        | 3 <input type="checkbox"/> |
| Le gustaba trabajar y ser productivo                       | 4 <input type="checkbox"/> |
| Le gustaba permanecer socialmente activo                   | 5 <input type="checkbox"/> |
| Otra razón   | 6 <input type="checkbox"/> |
| No sabe  | 0 <input type="checkbox"/> |

Esta pregunta la contestarán aquellas personas que continuaron trabajando al comenzar a recibir su pensión de jubilación, es decir, los que en la pregunta 7 marcaron el **código 2 (“Continuó trabajando sin cambios”)** y **3 (“Continuó trabajando, pero con cambios”)**.

El objetivo de esta pregunta es conocer por qué las personas continúan trabajando a pesar de recibir su pensión de jubilación (como pago sustitutivo de los ingresos del trabajo, ya que la jubilación generalmente se considera una etapa de la vida sin trabajo remunerado).

Las razones pueden ser muy variadas: la pensión de jubilación es demasiado baja para afrontar la vejez, su pareja todavía trabaja o la persona, además, de los ingresos puede ver otros beneficios en continuar trabajando como sentirse productivo o estar socialmente integrado.

En la respuesta a esta pregunta se registra la razón principal autopercibida de la persona para continuar trabajando cuando comenzó a recibir su pensión de jubilación. Se refiere a la decisión en ese momento y no a cambios posteriores.

Se leerán las opciones de respuesta al encuestado antes de que responda.

Puede haber más de un motivo por el que la persona continuó trabajando después de comenzar a cobrar su pensión de jubilación. En este caso deberá seleccionar la razón más importante. Si realmente no es posible, se elegirá el primer código de la lista, que coincida con una de las razones elegidas por el entrevistado.

La diferencia entre el **código 1 (“El trabajo era necesario para obtener ingresos adicionales”)** y el **código 2 (“El trabajo era económicamente atractivo”)** reside en la necesidad de la persona de recibir un ingreso adicional del trabajo. Si se necesita este ingreso adicional para vivir, porque la pensión de jubilación no es lo suficientemente alta para afrontar el coste de la vida, entonces se debe elegir el código

1. En caso contrario, es decir, si el objetivo de seguir trabajando es obtener un dinero extra, que no es absolutamente necesario para vivir, entonces se debe seleccionar el código 2.

**10.** Desde que comenzó a recibir su pensión de jubilación, ¿ha tenido algún trabajo remunerado?

- |  |                            |
|--|----------------------------|
| Sí, al menos uno que duró tres meses o más | 1 <input type="checkbox"/> |
| Sí, pero ha sido un trabajo ocasional      | 2 <input type="checkbox"/> |
| No   | 3 <input type="checkbox"/> |
| No sabe                                    | 0 <input type="checkbox"/> |

Contestarán a esta pregunta las personas que dejaron de trabajar cuando comenzaron a recibir su pensión de jubilación o aquellas que no estaban trabajando cuando se jubilaron. Es decir, las que seleccionaron en la pregunta 7 la **opción 1 (“Dejó de trabajar”)** o **4 (“No estaba trabajando en ese momento”)**.

El objetivo de esta pregunta es conocer si aquellos que declararon haber dejado de trabajar o que no estaban trabajando cuando recibieron su primera pensión de jubilación reingresaron al mercado laboral en una etapa posterior (mínimo seis meses después de recibir el primer pago de la pensión). Este reingreso puede ser de forma regular / continua o solo para trabajos ocasionales.

Solo se considerarán trabajos remunerados.

Para aquellos que ingresaron nuevamente al mercado laboral, se hace la distinción entre trabajo regular / continuo y trabajo ocasional únicamente.

Por trabajo ocasional nos referimos a aquel que duró menos de tres meses (que puedes ser a tiempo parcial o completo y formal o informal).

El **código 1 (“Sí, al menos uno que duró tres meses o más”)** se seleccionará cuando la persona haya tenido al menos un trabajo remunerado de una duración de tres meses o más. No existe un límite mínimo en el número de horas trabajadas por semana/mes.

El **código 2 (“Sí, pero ha sido un trabajo ocasional”)** se marcará si ninguno de los trabajos remunerados duró tres meses o más.

**11.** ¿Cuál fue la principal razón por la que volvió a trabajar? Le leo las opciones:

- |  |                            |
|--|----------------------------|
| El trabajo era necesario para obtener ingresos adicionales | 1 <input type="checkbox"/> |
| El trabajo era económicamente atractivo                    | 2 <input type="checkbox"/> |
| Su pareja todavía trabajaba                                | 3 <input type="checkbox"/> |
| Le gustaba trabajar y ser productivo                       | 4 <input type="checkbox"/> |
| Le gustaba permanecer socialmente activo                   | 5 <input type="checkbox"/> |
| Otra razón   | 6 <input type="checkbox"/> |
| No sabe  | 0 <input type="checkbox"/> |

Esta pregunta la contestarán aquellas personas que se reincorporaron al mercado laboral en un periodo posterior al primer pago de su pensión de jubilación a un trabajo de cierta entidad asociado a la duración. Es decir, los que, en la pregunta anterior, seleccionaron los **códigos 1 (“Sí, al menos uno que duró tres meses o más”)**.

El objetivo de esta pregunta es conocer la razón principal por la cual una persona que, inicialmente no trabajaba al recibir su pensión de jubilación, tomó posteriormente la decisión de volver a trabajar y si esta razón fue económica o no.

Deben leerse todas las opciones de respuesta para que elija entre ellas la que se ajuste a su valoración particular. De esta manera tendremos información autopercebida sobre

la razón principal que hace incorporarse a las personas al mercado laboral después de haber comenzado a cobrar la pensión de jubilación.

Puede haber más de un motivo por el que la persona vuelva a trabajar. En este caso deberá seleccionar la razón más importante. Si realmente no es posible, se elegirá el primer código de la lista, que coincida con una de las razones elegidas por el entrevistado.

La diferencia entre el **código 1 (“El trabajo era necesario para obtener ingresos adicionales”)** y el **código 2 (“El trabajo era económicamente atractivo”)** reside en la necesidad de la persona de recibir un ingreso adicional del trabajo. Si se necesita este ingreso adicional para vivir, porque la pensión de jubilación no es lo suficientemente alta para afrontar el coste de la vida, entonces se debe elegir el código 1. En caso contrario, es decir, si el objetivo de volver a trabajar es obtener un dinero extra, que no es absolutamente necesario para vivir, entonces se debe seleccionar el código 2.

El **código 4 (“Le gustaba trabajar y ser productivo”)** puede incluir también respuestas formuladas en manera negativa “No me gusta ser no productivo”.

# 5 Tratamiento de la información

Una vez recibidos en Servicios Centrales los cuestionarios con la información de la encuesta (tanto el cuestionario principal como el del módulo) se procesaron para obtener el fichero final y las estimaciones.

El tratamiento de la información del módulo sigue un esquema similar al del cuestionario básico y se ajusta a los siguientes principios:

- No interferir en el tratamiento del cuestionario básico.
- Ser simultáneo o posterior al tratamiento del cuestionario básico.

De acuerdo con esos principios, las fases de tratamiento del módulo son las siguientes:

## 1. Tratamiento mensual

Cada mes se depuran mediante detección automática y corrección manual las variables de identificación del cuestionario básico de la EPA; esta depuración se ha modificado en los cuatro trimestres de cada año para que también sirva para el módulo.

Por tanto, la depuración de las variables de identificación del módulo (trimestre, provincia, sección, vivienda y número de persona) se realiza junto con la del cuestionario básico.

## 2. Tratamiento trimestral

Una vez recibidos los datos correspondientes a cada uno de los trimestres de 2023, se depuran las variables del cuestionario básico de la EPA de manera análoga a como se hace en el tratamiento mensual, es decir, mediante detección automática y corrección manual.

Posteriormente, se depuran también mediante detección automática las variables del módulo.

Para las depuraciones automáticas, tanto de las variables del fichero básico de la encuesta como de las variables del módulo se utiliza el software elaborado por la Subdirección General de Informática Estadística denominado DIA (Detección e Imputación Automática).

## 3. Tratamiento anual

El fichero final es la fusión de los registros de 6ª entrevista de los cuatro trimestres del año.

Una vez depuradas las variables, se ha obtenido el fichero final EPA del módulo de 2023 que contiene las variables de identificación, el factor de elevación anual, algunas variables importantes de los ficheros básicos trimestrales y todas las variables del módulo, para los registros correspondientes a las sextas entrevistas.

El diseño de la parte del registro EFT correspondiente al módulo se adapta al especificado en el Reglamento de Ejecución 2020/1642 de la Comisión de 5 de noviembre de 2020 previamente señalado.